

INFORME SECRETARIAL: 10 de febrero de 2022, Al despacho del señor Juez informando que, en el presente, el día 04 de febrero de 2022 se allegó memorial al correo electrónico de este Despacho Judicial, por parte del apoderado de la parte demandante, en la cual se evidencia un mensaje de datos enviado a demanda dando a conocer la presente demanda. Sin embargo, se vislumbra un error en el término indicado a la parte demandada, ya que se indica que dicho término es de diez días, cuando el término correcto corresponde a veinte días. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: RUBÉN DARÍO PAMPLONA HOYOS
Demandado: LUZ ESTELLA ALZATE ACEVEDO
Radicado: 2021-00147-00
Actuación: Auto requiere parte demandante
Interlocutorio: 055

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

i) De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho estima pertinente REQUERIR a la parte Demandante, para que se sirva aclarar el término indicado en la notificación realizada a la señora Luz Estella Alzate Acevedo.

Lo anterior teniendo en cuenta a lo ordenado en el Auto interlocutorio del 28 de enero de 2022, en el cual se indicó:

"(...) SEGUNDO. A la demanda se le notificará el auto admisorio de la demanda, como lo dispone el artículo 8 del Decreto 820 de 2020, y désele traslado por el término de veinte (20) días, mediante el envío de copias del presente auto, de la demanda y sus anexos.(...)".

Lo anterior con el objeto de precaver nulidades y dilaciones durante el presente trámite.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

RESUELVE

SE REQUIERE a la parte DEMANDANTE, para que de manera inmediata aclare el término de traslado indicado a la parte demandada en el correo electrónico enviado a la misma, el día 04 de febrero de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d6ce9b195dfdd3b187017055e177f56e34ccf0b45ee50d453ffc03035a0283**
Documento generado en 10/02/2022 04:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>